



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 15/2022

LG 23-2022

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZACIÓN DE
EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA PERSONAS QUE PARTICIPAN EN
PROCESO DE PRESELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN ISDEMU,
AÑO 2022”**

PERÍODO: FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022

CONTRATISTA: SONIA IMELDA TORRES DE DÍAZ

ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó la continuidad de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ,

en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y, por la otra, **SONIA IMELDA TORRES DE DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el seis de febrero de dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de propietaria de la Microempresa, cuyo nombre comercial es **SERVICIOS INTEGRALES DE TALENTO**, quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número veintitrés - dos mil veintidós, denominado "Contratación de servicios profesionales para realización de evaluaciones psicométricas para personas que participan en proceso de preselección para cubrir plazas vacantes en ISDEMU, año 2022", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** : La Contratista realizará evaluaciones psicométricas para personas que participan en proceso de preselección para cubrir plazas vacantes en el Instituto, bajo las condiciones de los objetivos específicos, las actividades, las obligaciones y responsabilidades de La Contratista, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y en el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho tres cero cuatro, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, Documento base para el proceso por Libre Gestión, Oferta técnica y económica de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós; Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,362.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la Renta; monto equivalente a la cantidad de ciento cincuenta y tres (153) evaluaciones psicométricas, a razón de un precio unitario de **TREINTA Y CINCO 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35.00) . El desembolso del contrato se hará de forma parcial de acuerdo a la demanda institucional hasta un máximo de ciento cincuenta y tres (153) pruebas, que dependerá de la necesidad de evaluar postulantes para cubrir plazas vacantes en el Instituto. La Contratista únicamente facturará la cantidad de pruebas que haya realizado durante cada mes reportado mediante una orden de pedido. Dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según dispone el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de carácter temporal de la firma del contrato. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) INFORMES A PRESENTAR: Informes de resultados individuales de cada aspirante evaluada o evaluado.** Fecha de entrega: tres (3) días hábiles posteriores a la realización de las evaluaciones psicométricas. Deberá remitirse vía correo electrónico e impreso a la Administradora de Contrato para su revisión. Se deben aplicar 3 pruebas (test) a cada postulante, dependiendo del tipo de puesto que se requiere cubrir y perfil del profesional que se necesita contratar. **Informe cuantitativo de resultados mensuales.** Se deberá presentar un informe con el resumen de las actividades desarrolladas durante cada mes, conforme al plazo de ejecución de las obligaciones, dicho informe deberá contener: fecha de elaboración del informe, detallar el periodo que comprende el informe, tabla con el resumen de resultados mensuales, número correlativo, nombre de la candidata o candidato, nota o porcentaje obtenido en cada prueba aplicada y total individual obtenido por la candidata o candidato, nombre, firma y sello de la persona que elabora el informe. **Informe final:** Al finalizar el periodo de ejecución del contrato, la Contratista deberá presentar un informe final con las generalidades de todo el proceso, diez (10) días hábiles previos a la finalización del contrato; dicho informe deberá contener portada con las generalidades de la contratación e índice de contenidos, objetivos, descripción de los procedimientos, instrumentos técnicos y metodología utilizados, resultados cuantitativos y generales de evaluaciones realizadas durante el período de ejecución de las obligaciones contractuales, conclusiones y recomendaciones, el documento deberá remitirse impreso y vía correo electrónico a la Administradora de Contrato. En este informe se adjuntarán los siguientes medios de verificación: Listados de asistencia en original y otros que considere la Contratista como parte de la buena práctica profesional. Los informes serán redactados en idioma español (castellano), utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. número doce para los títulos, subtítulos y destacados y Museo Sans 300 número doce para el resto del documento, interlineado de uno punto quince. Se deberán entregar, además, copia

de todos los documentos de apoyo e información resultantes. **VI) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA** : La Contratista tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los Términos de referencia. Además, deberá coordinar y ejecutar la realización de las evaluaciones psicométricas para personas que participan en procesos de preselección para cubrir plazas vacantes en el Instituto; redactará informes individuales de cada aspirante evaluada o evaluado y los entregará tres (3) días posteriores a la realización de las pruebas. Asimismo, redactará informes grupales de las evaluaciones realizadas durante cada mes, los cuales deberán ser entregados a la Unidad de Recursos Humanos los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente. También, deberá presentarse con al menos quince minutos de anticipación a la hora señalada para la realización de las pruebas; atenderá todas las interrogantes de las personas evaluadas durante el tiempo que dure la prueba o pruebas establecidas, por lo que la Contratista deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulen durante el proceso como posteriores a los resultados finales; deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago; mantendrá una comunicación fluida con la Administradora de Contrato, a través de correo electrónico, conversación telefónica o presencial en la Sede Central de Instituto. Finalmente, la Contratista deberá disponer de computadora para su trabajo y su llegada a las instalaciones en las cuales se efectuarán las evaluaciones psicométricas será por cuenta de la misma. **VII) GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará, a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, el cual deberá exceder en la vigencia en sesenta (60) días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEMU, dentro de los quince (15) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Leticia Esmeralda Villanueva Martínez, Técnica de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las Actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN** : El presente contrato podrá, previo acuerdo de partes, ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y

formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN :** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) SANCIONES :** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL :** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS :** En caso de conflicto inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) RESPONSABILIDAD SOCIAL :** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato; de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Ministerio de Hacienda y El Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVIII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier

clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** : El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere pertinentes. **XX) MARCO LEGAL** : El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES** : El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, departamento de San Salvador; además, el teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco; asimismo, las direcciones de correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv, i.sanchez@isdemu.gob.sv y l.villanueva@isdemu.gob.sv; mientras que la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]; y teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos las comparecientes, quiénes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato firmamos en tres ejemplares en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Sonia Imelda Torres de Díaz
Contratista